



SESIÓN PLENARIA

- 7.- **Pregunta N.º 937, sobre si las Juntas Vecinales y/o ayuntamientos deben autorizar o tener conocimiento de las obras de infraestructura en los montes de utilidad pública, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0937]**
- 8.- **Pregunta N.º 938, relativa a criterios sobre si los montes de utilidad pública son propiedad de las Juntas Vecinales y/o ayuntamientos, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0938]**
- 9.- **Pregunta N.º 939, relativa a conocimiento por la Consejería de Ganadería de las obras adjudicadas en suelo rústico de especial protección sin la preceptiva licencia municipal, presentada por D. Luis Fernando Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/5100-0939]**

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Pasamos a los puntos siete, ocho y nueve del orden del día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BEITIA VILA: Pregunta N.º 937, sobre si las Juntas Vecinales y/o ayuntamientos deben autorizar o tener conocimiento de las obras de infraestructuras en los montes de utilidad pública.

Pregunta N.º 938, relativa a criterios sobre si los montes de utilidad públicas son propiedad de las Juntas Vecinales y/o ayuntamientos.

Y pregunta N.º 939, relativa a conocimientos por la Consejería de Ganadería de las obras adjudicadas en suelo rústico de especial protección sin la preceptiva licencia municipal, presentadas por D. Fernando Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Para formular las preguntas, tiene la palabra, D. Fernando Fernández.

EL SR. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: Sí, Sr. Presidente. Señorías.

Como ustedes saben, en Cantabria hay aproximadamente 520 Juntas Vecinales y Concejos abiertos. La Ley de 19 de mayo de 1994 reguladora de las Entidades locales menores de Cantabria, dice que "las Juntas Vecinales o los Concejos abiertos constituyen instituciones tradicionales de convivencia, con arraigo histórico en la vida de nuestros pueblos". Y entre sus competencias destaca: "la administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización".

Como ustedes saben, Señorías, el mayor patrimonio que gestionan la mayoría de nuestras Juntas Vecinales y Concejos abiertos son sus montes. Y gracias a esas instituciones, se ha mantenido hasta la actualidad, se ha conservado el patrimonio forestal.

Desde que gobiernan ustedes, Señorías del Partido Popular, están manteniendo una actitud o una política inmisericorde con las Juntas Vecinales.

Por si no fuera poco el maltrato que reciben en la ley, la nueva Ley de Administración local, ustedes practican un absoluto desprecio por las mismas, especialmente en lo que se refiere a la gestión del patrimonio forestal público.

Por eso planteamos al gobierno tres cuestiones: Primero, si considera que los montes de utilidad pública son propiedad de las Juntas Vecinales.

Segundo, si estas instituciones deben tener conocimiento y en su caso autorización de las obras de infraestructura que se realizan en su territorio.

Y si la Consejería de Ganadería ha adjudicado obras en suelo rústico de especial protección.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Contestación del Gobierno. Tiene la palabra la Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.



LA SRA. CONSEJERA (Martínez Gómez): Muchas gracias, Sr. Presidente.

El gobierno trabaja desde hace ya tiempo en la actualización del catálogo de montes de utilidad pública. En la actualidad hay 481 montes de utilidad pública en Cantabria, de los cuales, solamente uno, es del gobierno de Cantabria y se halla en la Junta Vecinal de Sámano, en Castro Urdiales. El resto pertenece a ayuntamientos y Juntas Vecinales.

En cuanto a que si éstos como propietarios deben autorizar obras de infraestructura, dependerá siempre de que los ayuntamientos hayan dotado o no de un instrumento de planeamiento general.

Pese al esfuerzo realizado por este gobierno en la legislatura, para generar y actualizar planes generales de ordenación urbana, ya que consideramos que se trata de elementos indispensables para normalizar la ordenación territorial y generar seguridad jurídica; la realidad es que pese a que se ha avanzado mucho, aún son muchos los Entes locales que no disponen del mismo.

Por lo demás, indicar que para el gobierno los montes de utilidad pública son elementos claves para generar riqueza y favorecer el desarrollo rural. De ahí que esté en curso el plan de modernización forestal, cuyos ejes de inversión se definirán en el próximo PDR 2014-2020.

Entre tanto, esta Consejería se ha multiplicado por 15 en 2013, las ayudas a los proyectos forestales ejecutados por empresas. Un incremento que ha consolidado puestos de trabajo, al tratarse del sector que más empleo crea, por unidad de inversión.

A todo ello, habría que añadir los proyectos de regeneración, la habilitación de fondos de mejora, las ayudas concedidas regularmente a los Entes locales para desarrollar inversiones colectivas, así como el fraccionamiento de los operativos de extinción de incendios o de los proyectos de investigación que impulsa la Dirección General de Montes, entre una amplia batería de medidas.

Queda un largo camino por recorrer, pero coincidirán conmigo en que poco a poco los montes salen del estado de abandono en el que nos encontramos, hace solo dos años y medio, como se ha puesto de manifiesto en la Mesa Regional Forestal, que es nuestro manual de cabecera.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.

Réplica del Sr. Diputado. Tiene la palabra D. Fernando Fernández.

EL SR. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: Sí.

Sra. Consejera, no ha respondido usted a ninguna de las tres preguntas. Yo le preguntaba, primero: si los montes de utilidad pública son propiedad de las Juntas Vecinales. Y quisiera que hubiera dicho usted aquí, taxativamente, yo le voy a decir: "el 76 por ciento de nuestros montes son montes públicos. El 24 por ciento es privado". Es algo de lo cual nos sentimos orgullosos, los que vivimos en los pueblos. Bueno, todos nos deberíamos sentir orgullosos.

Parece ser que el Partido Popular no, porque en todas sus actuaciones, subyace una estrategia muy peligrosa, que es la privatización de nuestro patrimonio forestal público.

Subyace esa estrategia y se lo voy a explicar. El objetivo para conseguir este objetivo de la privatización del patrimonio forestal público, pasa por la eliminación de las Juntas Vecinales.

Y esa estrategia de eliminación de las Juntas Vecinales, ha habido ya varios intentos. Primer intento, con la ley de la reforma de la administración local, ustedes pretendieron en la disposición transitoria cuarta, eliminar de un plumazo las Juntas Vecinales, las Entidades locales menores. No lo pudieron hacer, porque se opusieron hasta sus alcaldes del Partido Popular, en toda España. No lo hicieron.

Segundo intento. Una vez que no se ha podido, vía decreto, la supresión de las Juntas Vecinales, ¿qué es lo que hacen? La asfixia económica. Reducen las ayudas o las deniegan, las ayudas a las Juntas Vecinales.

Por ejemplo, las inversiones colectivas de carácter ganadero en los montes de Cantabria se han reducido notablemente. Las ayudas para limpieza de los montes, lo que se llama para evitar incendios, también se han reducido ostensiblemente.

No se paga a las Juntas el canon cinegético o cuando éste se paga, lo hacen con un retraso extraordinariamente importante.



Intentan, de alguna manera con ello, hacer que las Juntas Vecinales o hacer ver que las Juntas Vecinales carecen de sentido.

Mire, yo le voy a leer un correo, no sé si le he leído aquí alguna vez. Dice, de un señor, de una empresa que quería aprovechar montes. Decía: "Seguimos sin saber absolutamente nada. Montes no nos enseña absolutamente monte alguno, los meses pasas, no hay más que ver el hilo del correo y no se mueve nada. Es una pena, insisto, en que hay trabajo que generar. Mejora para los montes e ingresos que aportar a las Juntas Vecinales. Hágales, por favor, llegar nuestro malestar, etc. etc.". Ése es un correo que ya se lo he comentado más de una vez.

La tercera fase. Dado que los alcaldes pedáneos o los presidentes de las Juntas Vecinales, dada su determinación por defender los intereses de sus pueblos, no se doblegan a esa asfixia económica, el tercer intento es el ninguneo que ustedes someten a las Juntas Vecinales.

Por ejemplo, los planes de mejora, que son dinero que tienen las juntas vecinales en el Banco de España se hacen de aquella manera, desde luego, sin considerar las aportaciones de las Juntas Vecinales.

Las quemas controladas, que reiteradamente piden las Juntas Vecinales para evitar luego lo que está pasando con el tema de incendios, no se hacen, siempre hay disculpas, nunca se hacen las quemas controlares, controladas, perdón.

Ustedes actúan en los montes de utilidad pública, haciendo obras de infraestructura sin autorización y sin conocimiento ni de las Juntas Vecinales, que por educación, por educación, un mínimo de educación tendrían que consultarlo; lo hacen sin conocimiento, ni de las Juntas Vecinales ni de los presidentes de los Concejos, ni siquiera del Ayuntamiento, ni siquiera del Ayuntamiento de turno.

No me ha dicho usted aquí si usted ha realizado obras en suelo público de especial protección, sin licencia del ayuntamiento. Usted ha realizado obras, repito, en suelo público de especial protección, sin la licencia pertinente ¡eh! Yo tengo aquí la paralización de la obra y los informes del técnico competente. No quiere contestar.

Mire, Señoría, Sra. Consejera, la actual Dirección de Montes, se está convirtiendo más en un problema que en una solución a los problemas. Se piensan -y eso es un gravísimo error-, que son los amos del prao y se equivocan. Los dueños de los montes de utilidad pública son las Juntas Vecinales y los Concejos abiertos. La Dirección de Montes se tiene que limitar a ser un mero gestor o administrador de esa propiedad forestal pública, que durante muchos años se ha mantenido, gracias precisamente a la labor de la gente de los pueblos y de sus presidentes de las Juntas Vecinales.

Si usted no quiere hacer caso a las Juntas Vecinales, desde luego el futuro de nuestra riqueza forestal estará en peligro. Menos mal que tan solo les queda ya un año de legislatura.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias Sr. Diputado.

Dúplica del Gobierno. Tiene la palabra la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia.

DESDE LOS ESCAÑOS: De Ganadería.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Perdón, de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

LA SRA. CONSEJERA (Martínez Gómez): Muchas gracias Sr. Presidente.

Cada vez que comparezco ante ustedes me asalta la duda de si no me explico lo suficientemente bien o si por el contrario les da exactamente igual lo que diga, porque ha decidido no escucharme y traerse su respuesta preparada en otro sentido.

Bien, si ha decidido lo segundo, es decir, no escucharme, pues me temo que esta segunda intervención tampoco va a servir de mucho. Pero bueno, yo lo repetiré aquí una y mil veces si es necesario.

En los ayuntamientos que carecen de instrumento de planeamiento general, por ejemplo Valderredible, se les aplica la normativa de las NUR, de las normas urbanísticas regionales, como establece el artículo 19 de la Ley 2/2001.

Pues bien, según los artículos 139 y 140 de las NUR, son usos permitidos y por tanto no están sujetos a la previa autorización autonómica, sino solo en su caso a licencia municipal, las obras referidas a la conservación y mantenimiento del dominio público y a la prevención de riesgos y mejora del medio natural.



Por otro lado, la licencia urbanística comprueba la conformidad de la actuación o actividad que se quiere llevar a cabo con el planeamiento urbanístico. Como los ayuntamientos sin planeamiento tienen un instrumento que se limita a identificar cuál es el suelo urbano, está claro que no tiene diseñadas las vías que discurren por el suelo rústico, por lo que el acto de control preventivo municipal pierde todo su sentido; ya que se estaría desplegando un control preventivo, para comprobar que la reparación de caminos o pistas forestales es conforme con el planeamiento y allí no hay planeamiento.

Se trata por tanto de un uso ajeno al ámbito urbanístico, esta es la razón a la que alude el Tribunal Superior de Justicia, cuando considera que no está sujeta a licencia urbanística la tala de árboles propia de una explotación forestal, en el entendimiento de que queda extramuros. Toda la problemática referente a los montes, repoblación forestal y demás ajenos al proyecto urbanístico.

Asimismo el artículo 25 del Decreto 3769/1972 del 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales, obliga a mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos y limpios de residuos o desperdicios.

Se trata de obras ajenas a la mera actividad urbanística y en cuanto a que mejoran la accesibilidad dentro de los montes públicos y tienen un marcado interés supralocal, pueden calificarse como obras incardinadas dentro de la competencia de ordenación del territorio.

En estos casos, el 28 de diciembre de 2000 ya acuerda la Sala: "A la vista de ello resulta aplicable a la doctrina jurisprudencial de esta Sala, que declara exentas de licencias municipales a las grandes obras de ordenación del territorio, vistas las sentencias del 3 de diciembre de 1982, del 20 de febrero de 1984, del 28 de mayo de 1986, del 17 de julio de 1987, del 24 de abril de 1992, del 28 de septiembre de 1990, del 11 de octubre de 1994, de 5 de marzo de 1997, del 29 de mayo del 97 entre otras más. Tales como autopistas, áreas de servicio, pistas de aterrizaje, conducción de agua para abastecimiento de una Región, etc., etc."

En definitiva, se trata de obras que se incardinan dentro de la competencia en materia de ordenación del territorio, de carácter supralocal y que se desenvuelven extramuros del marco urbanístico, por lo que no es precisa la licencia urbanística.

Me preguntaba también usted por la propiedad y los usos de los montes de utilidad pública. Me remitiré a la Ley de Montes del 43/2003, de 21 de noviembre, y concretamente a los artículos 11, 8 y 9. De ellos se deduce que la gestión, la gestión de los montes de utilidad pública corresponde a la Comunidad Autónoma, pese a que la propiedad recae casi en su práctica totalidad al ayuntamiento y Juntas Vecinales.

Como le he dicho en mi primera intervención y se lo repito una vez más, 481 montes de utilidad pública, uno del Gobierno de Cantabria, los otros 480 de Juntas Vecinales y ayuntamientos.

Espero haber disipado sus dudas, Sr. Fernández.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.